

Los Sres. D. Liborio Gonzalez de la Morena Coronel de los Ejércitos nacionales, Caballero de las militares órdenes de S. Fernando de primera clase y de la de S. Hermenegildo, Gobernador militar de esta ciudad, Comandante general interino de las Provincias Vascongadas, y como tal, Gefe político de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, D. Manuel de Arandia Comisario por Tierras-Esparsas, D. Juan José Moroy, D. Pedro Andres de Zabala y D. Manuel de Loma únicos que en la actualidad componen la Diputacion general y Junta particular de esta dicha provincia, y el primero de estos ejerciendo funciones de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de la misma por falta del propietario y sus tenientes; á los Ayuntamientos de los pueblos y hermandades de dicha Provincia y á los Sres. Procuradores provinciales de ellas, hacemos saber: que por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se nos ha comunicado una Real orden que copiada á la letra es como sigue:

„Comandancia general y Gefatura política de Alava.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en comunicacion de 15 del actual me dirige la Real orden cuyo tenor es como sigue.—Al Diputado general de Alava digo con esta fecha lo siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio de esa Diputacion fecha de 3 del corriente en que participa no haber recibido la Real orden de 25 de Abril último para el nuevo nombramiento de esa corporacion, ha tenido á bien mandar que al dirigir á V. S. el duplicado de dicha Real orden, le advierta para su mas completa inteligencia en primer lugar que la renovacion total que en ella se prescribe se entienda solamente en el sentido de que deben cesar todos los individuos de la Diputacion, y ser nombrados por nueva eleccion, pero de ninguna manera en el de que no puedan por ella ser reelegidos los anteriores diputados, si de nuevo merecen la confianza de sus comitentes, y en segundo que la línea militar del territorio esento del dominio de los facciosos que esa Diputacion tuvo presente para las anteriores elecciones se conserve para las nuevas, pero escluyendo de ellas y de formar parte en la respectiva hermandad segun el tenor de dicha Real orden á cualquier pueblo que haya estado ocupado por los facciosos. S. M. se ha dignado al mismo tiempo mandar manifieste á V. S. lo muy satisfecha que se halla del buen comportamiento de esa Diputacion, y de los servicios que ha prestado á la causa de su escelsa Hija, esperando por lo tanto que en el cumplimiento de la mencionada orden, y en las operaciones necesarias para la nueva eleccion, su conducta será consiguiente á la que tan fielmente ha observado hasta ahora.—De la propia Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del adjunto pliego para dicha corporacion.—Y lo transcribo á V. S. con inclusion del adjunto pliego que se menciona para que enterado de todo lo que se previene tenga el debido cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 21 de Mayo de 1837.—Liborio Gonzalez.—A la Diputacion general de la provincia de Alava.”

En su vista y para su mas exacto cumplimiento hemos acordado reunir la Junta general de Provincia y que esta proceda á la renovacion de su Diputacion general y Junta particular en la forma que previene la citada Real orden y la conocida foral en cuanto sea compatible con las especiales circunstancias en que se hallan la mayor parte de los pueblos y hermandades que componen la representacion universal de ella, convocando al efecto los representantes de aquellas que concurrieron anteriormente segun se previene en la misma Real orden, y ademas los que nombren las hermandades de Laguardia y Labastida por hallarse nuevamente incorporadas á esta Provincia á virtud de acuerdo hecho en las Cortes actuales; y siendo esa hermandad una de las que se hallan comprendidas en la Real orden inserta lo comunico á V. S. para su conocimiento y que con él proceda á nombrar en la forma acostumbrada su Procurador para que en su representacion, y con el correspondiente poder extendido segun el formulario inserto en el cuaderno de leyes y ordenanzas con que se gobierna esta Provincia concorra á esta ciudad y casa Diputacion para las diez de la mañana del dia sabado 3 del próximo Junio, bajo la mas estrecha responsabilidad y parar á esa hermandad el perjuicio que haya lugar los decretos y acuerdos, que sin la concurrencia de su Procurador haga la Junta general estraordinaria que se convoca. Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 24 de Mayo de 1837.

El Presidente,
Liborio Gonzalez.

Manuel de Arandia:

Juan José Moroy.

Pedro Andres de Zabala.

Manuel de Loma

Por mandado de S. S.
Gnbaiel de Aragon,
Srio.

